

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-10-10-05-03-2024

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad “Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
 - Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
 - Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.
- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.
- QUE, mediante Memorando Nro. UG-FCA-DBE-2024-0142-M, de fecha 1 de marzo del 2024 suscrito por el Mgs. Sergio Javier Torres Quiroga GESTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, indica: *“(…) Por medio del presente y de acuerdo a ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL 2023 que señala lo siguiente: El Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil Considerando: Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 27, determina que la educación se centrará en el ser humano siendo indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional; Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece el sistema de educación superior el mismo que, en concordancia con el artículo 351 de la Carta de Montecristi, se debe regir por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global; Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior en sus artículos 17 y 18 reconoce a las universidades el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable; Que, el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe que el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia; Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior describe los fines de la educación superior; Que, la Universidad de Guayaquil, fundada bajo el pensamiento visionario de Pedro Carbo, es una institución de educación superior pública, cuyo origen se encuentra en la Junta Universitaria del Guayas, instalada el 1 de diciembre de 1867, quedando definitivamente establecida mediante la Ley de Instrucción Pública expedida por la*

Asamblea Nacional, el 29 de mayo de 1897, publicada en los Registros Oficiales No. 404 y No. 405, de 6 de julio de 1897; Que, las reformas realizadas al “Estatuto de la Universidad de Guayaquil”, fueron discutidas y aprobadas por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil en funciones de Consejo Superior Universitario, en sesión extraordinaria No. 34 realizada el 13 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria No. 37 realizada el 27 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria No. 53 realizada el 17 de noviembre de 2020; y, en definitivo debate en sesión extraordinaria No. 54 realizada el 18 de noviembre de 2020; En uso de las atribuciones constitucionales y las previstas en los artículos 18 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior, expide el presente: **ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Título I Cogobierno Capítulo I Disposiciones comunes Sección I Definición de cogobierno Capítulo III Consejo de Facultad Artículo 52. Consejo de Facultad (...)** Para el efecto cito a continuación los siguientes detalles: **Antecedentes 1. Que, según texto de mail con fecha lunes, 5 de febrero de 2024, de Econ. Liliana Aguirre González (Jefa de Proyectos de Vinculación con la Sociedad) para Ms. Delia Alexandra Cevallos Castro (Gestora de Vinculación con la Comunidad y Bienestar Estudiantil) el cual copio textualmente detallado a continuación: “De:Liliana Aguirre Gonzalez Enviado: lunes, 5 de febrero de 2024 12:52 Para: DELIA ALEXANDRA CEVALLOS CASTRO Cc: RUBEN PATRICIO BARBERAN ARBOLEDA ; DEBBIE VANESSA GUTIERREZ GUTIERREZ Asunto: CM Noble Guadua modificado Estimada Mgs. Delia Cevallos, De acuerdo con el Memorando Nro. UG-PS-2024-0103-M, de fecha 30 de enero de 2024, suscrito por la Mgs. Jussara Polette Cucalón Borbor, Procuradora Síndica, referente al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Guayaquil y la Asociación de Producción Artesanal Noble Guadua ASONOBLEGUADUA, se indica: “Se debe modificar la “CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes. (...) 1. Resolución de aprobación del Consejo Consultivo correspondiente de la Universidad de Guayaquil.” Se recomienda el cambio del formato de la cláusula de la siguiente manera: f) Resolución de aprobación del Convenio por parte de la Universidad de Guayaquil” En tal virtud, se adjunta el convenio marco modificado para la respectiva aprobación de la institución contraparte y poder continuar con la gestión de aprobación del mismo. De igual forma se solicita poner en conocimiento de la máxima autoridad de la facultad el convenio actualizado. Estaremos atentos al visto bueno, para poder continuar con la gestión de aprobación. --- Atentamente, Econ. Liliana Aguirre González Jefa de Proyectos de Vinculación con la Sociedad” Se adjunta como sustento Informe jurídico UG-PS-2024-0103-M. 1. Que, según texto de mail de Econ. Liliana Aguirre González (Jefa de Proyectos de Vinculación con la Sociedad) con fecha Mié 21/02/2024 15:15 Para: Ing. Jorge Montecel Shiguango (Mba. Docente Gestor) CC: Ruben Patricio Barberan Arboleda; Cinthia Christel Fernandez Vera; Ms. Sergio Javier Torres Quiroga; el cual copio textualmente detallado a continuación: “RE: Aceptación de Cambios en Convenio Marco de parte de la Institución Contraparte Liliana Aguirre Gonzalez Mié 21/02/2024 15:15 Para: JORGE MONTECEL SHIGUANGO CC: RUBEN PATRICIO BARBERAN ARBOLEDA ; CINTHIA CHRISTEL FERNANDEZ VERA ; Ms. SERGIO JAVIER TORRES QUIROGA 2 archivos adjuntos (217 KB) UG-FCA-DBE-2024-0091-M.pdf; UG-FCA-2024-0297-M.pdf; Estimado MBA. Jorge Montecel, Acuso recibimos la aceptación de los cambios en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Guayaquil y la Asociación de Producción Artesanal Noble Guadua ASONOBLEGUADUA, por parte de la institución contraparte.**

A su vez, gentilmente solicitamos que los cambios efectuados al convenio sean puestos en conocimiento de la Señora Decana de la Facultad, para ello se remite modelos de quipux, de un ejemplo similar que se suscitó con el convenio específico del Colegio de Economistas, en el cual, la Gestora General de la Facultad pone en conocimiento de la Decana mediante Memorando Nro. UG-FCA-DBE-2024-0091-M, y a su vez, la Sra. Decana a través de Memorando Nro. UG-FCA-2024-0297-M, comunica a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad. Agradecemos su gentil colaboración, y cualquier duda estamos a las órdenes. --- Atentamente, Econ. Liliana Aguirre González Jefa de Proyectos de Vinculación con la Sociedad Universidad de Guayaquil Guayaquil – Ecuador” Se adjunta modelos de quipux, de un ejemplo similar Memorando Nro. UG-FCA-DBE-2024-0091-M, y a su vez, la Sra. Decana a través de Memorando Nro. UG-FCA-2024-0297-M 1. Que, en correlación a lo citado en los párrafos anteriores en este mail, pongo a vuestro conocimiento los cambios sustanciales realizados en el convenio, con soporte de fecha 28-11-2023 Consejo Consultivo de Vinculación con la Sociedad y Bienestar Estudiantil RESOLUCIÓN No. R-CCVSBE-UG-VA-SO06-043-28-11-2023 EL CONSEJO CONSULTIVO DE VINCULACION CON LA SOCIEDAD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL. Se adjunta RESOLUCIÓN No. R-CCVSBE-UG-VA-SO06-043-28-11-2023. 1. Conclusión: Remito a Usted sra. Decana los documentos adjuntos que sustentan la aceptación de modificación de los cambios realizados al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN ARTESANAL NOBLE GUADUA ASONOBLEGUADUA, para que por vuestro digno intermedio se informe al Consejo de Facultad acorde al artículo citado y se proceda con el trámite pertinente. Los cambios fueron realizados y aceptados por LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN ARTESANAL NOBLE GUADUA ASONOBLEGUADUA. "De acuerdo con el Memorando Nro. UG-PS-2024-0103-M, de fecha 30 de enero de 2024, suscrito por la Mgs. Jussara Polette Cucalón Borbor, Procuradora Síndica, referente al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Guayaquil y la Asociación de Producción Artesanal Noble Guadua ASONOBLEGUADUA, se indica: "Se debe modificar la "CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes. (¼) 1. Resolución de aprobación del Consejo Consultivo correspondiente de la Universidad de Guayaquil." Se recomienda el cambio del formato de la cláusula de la siguiente manera: f) Resolución de aprobación del Convenio por parte de la Universidad de Guayaquil" Se requiere de la continuidad del proceso para proceder a la firma del convenio marco y del convenio específico que ya fueron aprobados y se encuentran en espera de la solicitud realizada para poder ejecutar un proyecto de vinculación para la carrera de Administración de Empresas, Vinculación UG realizará un solo evento de firma de convenios por lo tanto esperan la aceptación de los cambios realizados. 1. Anexos: Historial de correos completo Primer cambio al convenio realizado Aceptación de LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN ARTESANAL NOBLE GUADUA ASONOBLEGUADUA Informe jurídico UG-PS-2024-0103-M Resolución No. R-CCVSBE-UG-VA-SO06-043-28-11-2023 Ejemplo similar Memorando Nro. UG-FCA-DBE-2024-0091-M, y a su vez, la Sra. Decana a través de Memorando Nro. UG-FCA-2024-0297-M Cabe indicar que se deja insubsistente el Memorando UG-FCA-DBE-2024-0140-M (...)"

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el “Art. 52.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal c) Conocer y aprobar programas, proyectos e iniciativas internas de la Facultad, referentes a las funciones sustantivas de formación académica; investigación, desarrollo e innovación; internacionalización; posgrado, educación continua y servicios especializados; y, vinculación con la sociedad y bienestar universitario; siempre que no sean de atribución del Consejo Superior Universitario, de las autoridades ejecutivas o académicas del Vicerrectorado Académico. Todas estas actividades deberán ser puestas en conocimiento del Vicerrectorado Académico, que en todo momento podrá intervenir o controlar las mismas;”

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 5 de marzo del 2024 a las 14h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 10, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.10-2024 de fecha 3 de marzo del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Se da por conocida, la aceptación de modificación del Convenio Marco con la institución Noble Guadua.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas, la presente resolución.

SEGUNDA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Mgs. Sergio Javier Torres Quiroga, Gestor General de Vinculación con la Sociedad y Bienestar Estudiantil de la Facultad, a fin de que se continúe con el trámite que corresponda conforme a la normativa institucional vigente.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Mgs. Johanna Estefanía Rangel Saltos, Subdecana de la Facultad de Ciencias Administrativas, para conocimiento y fines pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los cinco (5) días del mes de marzo del 2024, en la décima sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Ing. Janet Bonilla Freire, MAE.
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL